



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 173 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 27 OCT. 2025

VISTO:

El escrito con registro N° 026-2025017952 de fecha 10 de setiembre de 2025, constituido por Informe N° 111-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, el Auto Directoral N° 374-2025-DREM-SM/D, Informe Legal N° 211-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible.

Que, de acuerdo con el artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, ampliación de actividades o modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° del del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, indicando el Titular estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 173 -2025-GRSM/DREM

solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.

Que, respecto a la modificación de instrumentos de gestión ambiental se realizará a través de la presentación de un Informe Técnico de Sustentatorio, debiendo cumplir con los Criterios Técnicos para su evaluación aprobados por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo N° 1 (criterios generales y específicos dependiendo del tipo de actividad de hidrocarburos), el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) y el Anexo N° 3 que regula los Criterios Técnicos de contenido del ITS (demás actividades de hidrocarburos)

Con respecto a lo solicitado:

Que, por medio de la Resolución Directoral Regional N° 144-2025-GRSM/DREM de fecha 22 de agosto de 2025, la DREM-SM aprobó el "Plan Ambiental Detallado de la Estación de Servicios" (PAD), presentado por Victoria Eva Marticorena Castro.

Que, mediante escrito con registro N° 026-2025017952 de fecha 10 de setiembre de 2025, Victoria Eva Marticorena Castro (la Titular) solicitó, a la DREM-SM, la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto "Ampliación de los componentes e incorporación del programa de monitoreo ambiental de la estación de servicios" (ITS).

Que, con Auto Directoral N° 342-2025-DREM-SM/D de fecha 12 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe N° 104-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, la DREM-SM otorgó al Titular un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar todos los requisitos de admisibilidad de la solicitud de evaluación del ITS.

Que, mediante escrito con registro N° 026-2025052199 de fecha 29 de setiembre de 2025, el Titular presentó a la DREM-SM la solicitud de ampliación de plazo para cumplir con presentar todos los requisitos de admisibilidad de la solicitud de evaluación del ITS, el cual fue requerido mediante Informe N° 104-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.

Que, a través del Auto Directoral N° 359-2025-DREM-SM/D de fecha 29 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe N° 107-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, la DREM-SM otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar los requisitos de admisibilidad de la solicitud de evaluación del ITS.

Que, mediante escrito con registro N° 026-2025998228 de fecha 1 de octubre de 2025, el Titular presentó a la DREM-SM los requisitos de admisibilidad de evaluación del ITS contenidas en el Informe N° 104-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 173 -2025-GRSM/DREM

Que, por medio de la carta N° 582-2025-GRSM/DREM de fecha 9 de octubre de 2025, sustentado en el Informe N° 109-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, la DREM-SM admitió a trámite el ITS para su respectiva evaluación.

Que, conforme se aprecia en el Informe N°111-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV de fecha 13 de octubre de 2025, elaborado por el Ing. Jhoe Roland Rios Vásquez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, manifestó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Victoria Eva Marticorena Castro, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos; el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; concluyendo que, corresponde declarar la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación de los componentes e incorporación del programa de monitoreo ambiental de la estación de servicios", ubicado en la Av. Santa Lucia Mz. 64 Fracción de Lote N° 1 – Sector Santa Lucia, distrito Santa Lucia, provincia Tocache y departamento San Martín.



Que, corresponde otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado "Ampliación de los componentes e incorporación del programa de monitoreo ambiental de la estación de servicios", ubicado en la Av. Santa Lucia Mz. 64 Fracción de Lote N° 1 – Sector Santa Lucia, distrito Santa Lucia, provincia Tocache y departamento San Martín presentado por Victoria Eva Marticorena Castro con DNI N°10201050613 de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 40 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) de los criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM.



Que, mediante Informe Legal N° 211-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 27 de octubre de 2025, ésta OPINA FAVORABLEMENTE, otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado "Ampliación de los componentes e incorporación del programa de monitoreo ambiental de la estación de servicios", ubicado en la Av. Santa Lucia Mz. 64 Fracción de Lote N° 1 – Sector Santa Lucia, distrito Santa Lucia, provincia Tocache y departamento San Martín presentado por Victoria Eva Marticorena Castro con DNI N°10201050613.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Resolución Ministerial N°159-2015-MEM-DM, el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº ¹⁷³ -2025-GRSM/DREM

mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-OTORGAR LA CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado “Ampliación de los componentes e incorporación del programa de monitoreo ambiental de la estación de servicios”, ubicado en la Av. Santa Lucia Mz. 64 Fracción de Lote N° 1 – Sector Santa Lucia, distrito Santa Lucia, provincia Tocache y departamento San Martín presentado por Victoria Eva Marticorena Castro con DNI N°10201050613 de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 111-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV de fecha 13 de octubre de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.



ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio, es responsable de los informes técnicos que sustentan su otorgamiento; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.-ESTABLECER que la presente conformidad del citado Informe Técnico Sustentatorio declara la viabilidad ambiental del proyecto propuesto, sin perjuicios de las autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que deberá contar el Titular para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.-REMITIR copia en versión digital de la presente Resolución Directoral Regional y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo, a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.-PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME N° 111-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV

RECIBIDO

13 OCT 2025

CONTROL INTERNO

Hora 9:52 Firma

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Jhoe Roland Rios Vásquez
Especialista Ambiental

Asunto : Informe final de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de "Ampliación de los componentes e incorporación del programa de monitoreo ambiental de la estación de servicios", presentado por Victoria Eva Marticorena Castro.

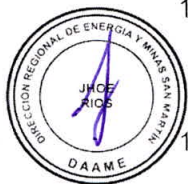
Referencia : Escrito con registro N° 026-2025017952 (10/09/2025)

Fecha : Moyobamba, 13 de octubre de 2025.

Titular	: Victoria Eva Marticorena Castro
DNI	: 10201050613
Responsables del Estudio	: Ing. Armando André Cañari Espinosa CIP 156117 Ing. Ali Peter Vásquez Meledres CIP 151370

Me dirijo a Usted en relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.



- 1.1. Mediante Resolución Directoral Regional N° 144-2025-GRSM/DREM de fecha 22 de agosto de 2025, la **DREM-SM** aprobó el "*Plan Ambiental Detallado de la Estación de Servicios*" (en adelante, **PAD**), presentado por Victoria Eva Marticorena Castro.
- 1.2. Mediante escrito con registro N° 026-2025017952 de fecha 10 de setiembre de 2025, Victoria Eva Marticorena Castro (en adelante, el **Titular**) solicitó, a la **DREM-SM**, la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto "*Ampliación de los componentes e incorporación del programa de monitoreo ambiental de la estación de servicios*" (en adelante, **ITS**).
- 1.3. Mediante Auto Directoral N° 342-2025-DREM-SM/D de fecha 12 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe N° 104-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, la **DREM-SM** otorgó al **Titular** un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar todos los requisitos de admisibilidad de la solicitud de evaluación del ITS¹.
- 1.4. Mediante escrito con registro N° 026-2025052199 de fecha 29 de setiembre de 2025, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** la solicitud de ampliación de plazo para cumplir con presentar todos los requisitos de admisibilidad de la solicitud de evaluación del ITS, el cual fue requerido mediante Informe N° 104-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.
- 1.5. Mediante Auto Directoral N° 359-2025-DREM-SM/D de fecha 29 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe N° 107-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, la **DREM-SM** otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar los requisitos de admisibilidad de la solicitud de evaluación del ITS.
- 1.6. Mediante escrito con registro N° 026-2025998228 de fecha 1 de octubre de 2025, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** los requisitos de admisibilidad de evaluación del ITS contenidas en el Informe N° 104-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.

¹ Notificado a Victoria Eva Marticorena Castro el día 22 de setiembre de 2025, tal como consta en el cargo de recepción.

- 1.7. Mediante Carta N° 582-2025-GRSM/DREM de fecha 9 de octubre de 2025, sustentado en el Informe N° 109-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, la **DREM-SM** admitió a trámite el **ITS** para su respectiva evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

- Decreto Supremo N° 039-2014-EM. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 023-2018-EM. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 005-2021-EM. Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM. Aprueban criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuentan con Certificación Ambiental.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

De acuerdo al **ITS** presentado, el Titular propone lo siguiente:

3.1. Objetivo del Proyecto

El objetivo del presente ITS consiste en la ampliación de los componentes de comercialización de combustibles líquidos e incorporación del programa de monitoreo ambiental y actualización del plan de contingencia.

Cabe señalar que la evaluación ambiental realizada en el presente ITS, se circunscribe únicamente a los componentes señalados en el ítem 3.3.2. "*Situación proyectada*" del presente Informe.



3.2. Ubicación del proyecto

El establecimiento se encuentra ubicado en la Av. Santa Lucía Mz. 64 Fracción de Lote N° 1 – Sector Santa Lucía, distrito Santa Lucía, provincia Tocache y departamento San Martín, cuyos vértices se sitúan en las siguientes coordenadas UTM (WGS 84):

Tabla N° 1: Ubicación de los vértices de la poligonal del área del proyecto

Vértices	Coordenadas UTM/WGS-84 Zona 18S		Área (m²)
	Este	Norte	
1	346628.2000	9076982.3100	868.66
2	346657.4821	9076987.2147	
3	346664.8683	9076953.0001	
4	346643.9226	9076950.6713	

Fuente: Pág. 2 del ITS.

El área del proyecto no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida o dentro de una Zona de Amortiguamiento.

3.3. Descripción de los componentes del proyecto

La descripción de la situación aprobada y proyectada se detalla a continuación:

3.3.1. Situación aprobada

a) Zona de tanques

El proyecto de cuenta con un Porta-tanque de 51.9 m² de concreto armado.

El porta tanque es una estructura de 7.64 de largo x 6.80 de ancho x 4 de profundidad, la paredes laterales son de 20 centímetros de espesor es una estructura de concreto armado con estructura de fierro con a una resistencia de 210 kgf/cm², existe un solado de concreto de 20 cm. y seguidamente un piso de concreto enmallado con fierro de 20 cm esto es una estructura denominada porta tanque porque ahí se va a instalar dos tanques de 5000 galones de capacidad cada uno, con sus respectivas conexiones mecánicas que requiere el proyecto.

3.3.2. Situación proyectada

Ampliación de los componentes de comercialización de combustibles líquidos, incorporación del programa de monitoreo ambiental y actualización del plan de contingencia.

a) Tanques de almacenamiento

Instalación de dos (2) tanques de combustibles líquidos de 5,000 galones cada uno, cuya distribución de los tanques de almacenamiento es la siguiente:

Tabla N° 2: Tanques de almacenamiento de combustibles proyectados

N° Tanque	Compartimiento N°	Producto	Capacidad (galones)	Situación
1	1	Gasohol Premium	2 000.00	Proyectado
	2	Gasohol Regular	3 000.00	
2		Diesel B5 S-50	5 000.00	Proyectado
Total, combustibles líquidos			10 000.00	

Fuente: Página 7 y Plano Distribución (D-1) del ITS.

b) Zona de despacho

Instalación de cuatro (4) islas para el despacho de combustibles líquidos y GLP, cuya distribución se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Islas de despacho proyectados

N° de Isla	N° de Dispensadores	Atención por ambos lados	N° de mangueras			Situación
			DB5-S50	Gasohol Regular	Gasohol Premium	
1	1	SI	2	2	2	Proyectado
2	1	SI	2	2	2	Proyectado

Fuente: Página 7 y Plano Distribución (D-1) del ITS.

c) Edificación

El establecimiento contempla la construcción de una edificación, con lo siguientes componentes:

- ✓ Minimarket
- ✓ Oficina
- ✓ Casa de fuerza
- ✓ Servicios higiénicos (varones y mujeres)

d) Programa de monitoreo ambiental

Etapa de construcción

El Titular se compromete a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido generados en el establecimiento, conforme a lo siguiente:

- Monitoreo de calidad de aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto al parámetro PM_{10} y $PM_{2.5}$, la cual se realizará por única vez, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 003-2017-MINAM y el D.S. N° 003-2017-MINAM.

- Monitoreo de ruido

El monitoreo de ruido se realizará por única vez, según lo establecido en el Reglamento de Estándares de Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Tabla N° 4: Programa de monitoreo ambiental propuesto – etapa constructiva

Punto de Monitoreo	Descripción	Parámetro	Coordenadas UTM – WGS 84		Frecuencia	Normativa
			Este	Norte		
Calidad del aire						
CA-1	Barlovento Patio de maniobras	PM ₁₀ PM _{2.5}	346655.108	9076982.325	Única vez	D.S. N° 003-2017-MINAM D.S. N° 010-2019-MINAM
CA-2	Sotavento Al costado de los tanques		346648.3458	9076954.09		
Ruido ambiental						
R-1	Ruido Ambiental Frente a la edificación	dB (LAeqT)	346656.5912	9076955.7729	Única vez	D.S. N° 085-2003-PCM

Fuente: Página 49 y 50, Plano Monitoreo – Etapa Construcción (MC-1) del ITS.

Etapa de operación

▪ Monitoreo de calidad de aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto al parámetro Benceno, con una frecuencia anual durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo a los Estándares de Calidad Ambiental para aire aprobados mediante D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010-2019-MINAM. El criterio para la ubicación de los puntos está en relación a la dirección predominante del viento, ubicándolos a barlovento y sotavento.

▪ Monitoreo de ruido

El monitoreo de ruido se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares de Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Tabla N° 5: Programa de monitoreo ambiental propuesto – etapa de operación

Punto de Monitoreo	Descripción	Parámetro	Coordenadas UTM – WGS 84 “Zona 18S”		Frecuencia	Normativa
			Este	Norte		
Calidad del aire						
CA-1	Barlovento Patio de maniobras	Benceno (C ₆ H ₆)	346655.108	9076982.325	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM

CA-2	Sotavento Al costado de los tanques		346648.3458	9076954.09	Anual	D.S. N° 010-2019-MINAM
Ruido ambiental						
MR-1	Frente a la casa de fuerza	dB (LAeqT)	346656.5912	9076955.7729	Trimestral	D.S. N° 085-2003-PCM

Fuente: Página 51 y 52. Plano Monitoreo – Etapa Operación (MO-1) del ITS.

3.4. Cronograma y costo de ejecución del proyecto

El Titular señala que la ejecución de la ampliación de los componentes de la Estación de Servicios se realizará en cuatro (4) meses, y que el costo de ejecución se estima en S/ 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 soles).

IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES Y NO VINCULANTES

El proyecto no se encuentra en un área natural protegida o su zona de amortiguamiento, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes.

V. EVALUACIÓN

5.1. Marco Normativo: Informe técnico Sustentatorio, la oportunidad de su presentación y los Criterios Técnicos para su evaluación.



De conformidad al artículo 4° del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento del SEIA**) el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas o proyectos de inversión, potenciando asimismo la generación de impactos ambientales positivos de dichas acciones.

El artículo 14° del Reglamento del SEIA señala que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de proyectos de inversión y, asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de noviembre del 2014, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, **RPAAH**) el cual tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Posteriormente, se aprobaron sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de setiembre de 2018 y vigente desde el 08 de setiembre de 2018 y Decreto Supremo N° 005-2021-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de marzo de 2021 y vigente desde el 10 de marzo de 2021.

Al respecto, los artículos 5^o y 8^o del RPAAH establecen que los titulares de las actividades de hidrocarburos se encuentran obligados a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente los estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental complementarios, previamente al inicio, modificación, ampliación o culminación de las Actividades de Hidrocarburos. Luego de su aprobación, los referidos instrumentos deberán ser ejecutados y su cumplimiento será obligatorio.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14^o y en el artículo 40^o del RPAAH, el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, ITS) es un instrumento de gestión ambiental

- 2 **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM**

"Artículo 5.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental:

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias. La Autoridad Ambiental Competente no evaluará los Estudios Ambientales presentados con posterioridad al inicio, ampliación o modificación de una Actividad de Hidrocarburos. De presentarse estos casos, se pondrá en conocimiento a la Autoridad Competente en materia de Fiscalización Ambiental".

- 3 **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM**

"Artículo 8.- Requerimiento de Estudio Ambiental:

Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente".

Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM

"Artículo 14.- Los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios son los siguientes:

- a) Plan de Abandono.
- b) Plan de Abandono Parcial.
- c) Plan de Rehabilitación.
- d) Informe Técnico Sustentatorio".

- 5 **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2021-EM.**

"Artículo 40.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos

En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos, el/la Titular del Proyecto debe presentar un Informe Técnico Sustentatorio, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación, sustentando estar en alguno de dichos supuestos.

La Autoridad Ambiental Competente no evalúa los Informes Técnicos Sustentatorios cuando el objeto de la modificación y/o ampliación y/o mejora tecnológica: (i) verse sobre componentes que no hayan sido aprobados en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o hayan sido ejecutados de forma distinta a lo aprobado en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sin haber seguido el procedimiento de modificación correspondiente; o, (ii) esté relacionado con otros componentes que no hayan sido aprobados en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o hayan sido ejecutados de forma distinta a lo aprobado en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sin haber seguido el procedimiento de modificación correspondiente. De encontrarse en alguno de dichos supuestos, se declara la improcedencia del Informe Técnico Sustentatorio.

El procedimiento de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio es el siguiente:

40.1 Presentada la solicitud de evaluación y el Informe Técnico Sustentatorio, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su conformidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud.

40.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio, el/la Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 19-A del presente Reglamento, acreditar la debida ejecución del mecanismo de participación ciudadana elegido conforme lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM, para el caso de actividades de hidrocarburos distintas de comercialización, así como con las normas que establezcan su contenido de acuerdo a la actividad de hidrocarburos que pretenda modificar, según corresponda, bajo apercibimiento de declarar como no presentada la solicitud.

40.3 En caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o cuando el proyecto de modificación se encuentre relacionado con el recurso hídrico, la Autoridad Ambiental Competente



complementario que se presenta cuando sea necesario modificar componentes, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o instrumento de gestión ambiental complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos.

De acuerdo a lo expuesto, el ITS es un instrumento de gestión ambiental complementario de carácter preventivo; por lo tanto, debe ser presentado antes de realizar alguna modificación o ampliación de componentes en las actividades de hidrocarburos con Certificación Ambiental, que generen impactos ambientales no significativos.

La evaluación del ITS se ciñe de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40° del RPAAH. Una vez aprobado el ITS por la Autoridad Ambiental Competente, el Titular podrá iniciar las actividades correspondientes a la ejecución del proyecto.

En relación a la modificación de instrumentos de gestión ambiental a través de la presentación de un ITS, mediante la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM del 28 de marzo de 2015, se aprobó los Criterios Técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental (en adelante, **Criterios Técnicos para la evaluación del ITS**).

En tal sentido, el Informe Técnico Sustentatorio deberá cumplir con los Criterios Técnicos para su evaluación aprobados por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo N° 1 (criterios generales y específicos dependiendo del tipo de actividad de hidrocarburos), el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) y en el Anexo N° 3 que regula los criterios técnicos de contenido del ITS (demás actividades de hidrocarburos).

En el presente caso, a través del ITS, el Titular pretende realizar la ampliación de los componentes de comercialización de combustibles líquidos, incorporación del programa de monitoreo; por lo que, se encuentra dentro de los supuestos contemplados en los numeral 4.1 y 5.1 del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, respectivamente.



correspondiente debe solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes, luego de admitida a trámite la solicitud. Por otro lado, en caso sea necesario contar con el pronunciamiento de otras entidades, se puede solicitar su respectiva opinión.

Dicha opinión debe ser remitida a la Autoridad Ambiental Competente, en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles de recibida la solicitud. El incumplimiento de esta disposición es considerado falta administrativa sancionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sus modificatorias o sustitutorias.

La emisión de la opinión técnica debe consignar la calificación de favorable o desfavorable. Se requiere la calificación de favorable de las opiniones técnicas vinculantes para que la Autoridad Ambiental Competente apruebe el Informe Técnico Sustentatorio. Vencido el plazo para la emisión de la opinión técnica no vinculante, la Autoridad Ambiental Competente prosigue con la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio y resuelve con los actuados que obran en el expediente.

En el caso de las opiniones vinculantes, si éstas no son remitidas dentro del plazo otorgado, es aplicable lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

La Autoridad Ambiental Competente consolida las observaciones de los opinantes incluyendo las propias y las remite al Titular del proyecto para su absolución respectiva. En un plazo máximo de diez (10) días hábiles, el/la Titular debe subsanarlas, bajo apercibimiento de declarar la No Conformidad de la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el/la Titular puede solicitar la ampliación del plazo para subsanar las observaciones, por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales.

40.4 Presentadas las subsanaciones por el/la Titular, la Autoridad Ambiental Competente las remite a las entidades opinantes correspondientes para que emitan su opinión favorable o desfavorable, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

40.5 La Autoridad Ambiental Competente tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado desde la recepción del levantamiento de observaciones, para emitir la resolución administrativa correspondiente que resuelve la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio."

Adicionalmente, dado que la Estación de Servicios Grupo San Martín S.R.L. es Titular de la actividad de comercialización de hidrocarburos, los criterios a aplicarse son los indicados en el Anexo 1 y 2 de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

5.2. Evaluación del ITS.

De la evaluación del ITS, presentado en el marco del artículo 40° del RPAAH y los Criterios para la Evaluación de los ITS, se verifica que el presente ITS cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme se expone a continuación:

5.2.1. Instrumentos de gestión ambiental aprobados

El proyecto propuesto en el ITS está relacionado con el **PAD** aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 144-2025-GRSM/DREM de fecha 22 de agosto de 2025.

5.2.2. Identificación y evaluación de impactos ambientales

a) Metodología utilizada

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Conesa Fernández-Vitora (edición 2010), la cual consiste en el cálculo de importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Asimismo, la metodología empleada establece rangos de valores según el resultado de Importancia (I) que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales identificados, permitiendo constatar que se encuentran en la categoría de impactos ambientales no significativos.

Los rangos de valor de Importancia (I) con la categoría de impacto ambiental correspondiente, se detallan a continuación:

Tabla N° 6: Rango de valor de Importancia (I) de impactos

Grado de impacto	Importancia (I)	Significancia
Irrelevante o leve	$IM < 25$	No Significativo
Moderado	$25 \leq IM < 50$	Significativo
Severo	$50 \leq IM < 75$	
Critico	$75 \leq IM$	

Fuente: Conesa, (2010)

b) Matriz de impactos ambientales

A continuación, se presenta un cuadro de los impactos ambientales negativos no significativos identificados que podrían generarse durante la ejecución del proyecto.

Tabla N° 7: Matriz de impactos ambientales – etapa de construcción, operación, mantenimiento y abandono

Etapa	Actividades	Componente Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia	
					I	Categoría
Construcción	Trabajos Preliminares					
	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-21	Leve
			Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	-21	Leve
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-21	Leve
		Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
		Socio-Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
	Movimiento de Tierras					
	Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-22	Leve
			Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
		Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
		Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
	Obras Civiles					
	Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería, para la construcción de edificaciones, la fosa de tanques de combustibles líquidos, así como las bases de las islas y dispensadores	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	Leve
		Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
		Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
		Carpintería metálica	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19
	Generación de ruido			Incremento del nivel de ruido	-22	Leve
	Suelo		Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
	Socio-Económico		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
	Instalaciones Mecánicas y Eléctricas					
	Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y de los dispensadores en la isla de despacho	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
		Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve



Operación	Instalación y conexión mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexión eléctrico y energizado	Socio- Económico	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
			Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
		Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
		Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
	Pruebas Pre Operativas					
	Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Aire	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
	Acabados					
	Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
		Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-18	Leve
		Socio- Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
	Recepción y descarga de combustibles líquidos	Aire	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
			Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
	Almacenamiento de combustibles líquidos	Aire	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-20	Leve
		Suelo	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
	Despacho y venta de combustibles líquidos	Aire	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
Suelo		Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	-19	Leve	
Socio- Económico		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve	
Mantenimiento	Limpieza y calibración	Suelo	Generación de residuos peligrosos y no peligrosos	Alteración a la calidad del suelo	-19	Leve
		Socio- Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
	Reparaciones y reemplazos	Suelo	Generación de residuos peligrosos y no peligrosos	Alteración a la calidad del suelo	-19	Leve
		Socio- Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
	Limpieza de tanques de combustibles líquidos	Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
		Socio-	Generación de	Afectaciones a la salud	-21	Leve



Abandono	Desconexiones de instalaciones mecánico - eléctricas y accesorios de los tanques, islas y tuberías	Económico	accidentes laborales	del trabajador		
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
		Aire	Generación de material particulado	Alteración a la calidad de aire	-21	Leve
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
	Limpieza y Lavado de tanques de almacenamiento y tuberías	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-21	Leve
			Posible generación de gases de combustible durante la limpieza	Alteración de la calidad del aire	-20	Leve
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
	Demolición de obras de construcciones	Suelo	Posible derrame de hidrocarburos y de residuos líquidos proveniente del lavado del tanque	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
			Generación de material particulado	Alteración a la calidad de aire	-21	Leve
		Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
			Generación de residuos sólidos	Alteración a la calidad del suelo	-19	Leve
	Desmontaje mecánico de equipos y tanques.	Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
			Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-20	Leve
		Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
	Rehabilitación del Área Abandonada	Suelo	Restablecimiento de la calidad del suelo	Mejoramiento de la calidad del suelo	+24	Leve

Fuente: Pág. 21 al 25 del ITS

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología del autor Conesa Fernández Vitora (edición 2010).

- Comparación de impactos ambientales previstos en sus IGA aprobados y el ITS en evaluación

La modificación propuesta no representa cambios significativos de los componentes ambientales evaluados y considerados en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, debido a que los impactos ambientales que podrían generarse por las actividades de modificación son similares a los impactos ambientales considerados previamente.

- Generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos

De la revisión de la información referida a la identificación y la evaluación de los impactos ambientales, se advierte que la ejecución del proyecto no registra indicios en sus características que conlleven a una posible generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos que alteren significativamente los impactos ambientales identificados en los instrumentos de gestión ambiental aprobados.

- Conclusión sobre la generación de impactos ambientales

La modificación propuesta estima la generación de impactos ambientales negativos no significativos, el mismo que fue sustentado en la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular. En ese orden de ideas, se advierte que el ITS presentado cumplió con lo señalado en el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS.

5.2.3. Medidas de manejo ambiental

Las medidas de manejo ambiental propuestas en el ITS permitirán prevenir y mitigar la generación de impactos ambientales negativos no significativos identificados; por lo tanto, se tendrá en consideración su aplicación a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto. En ese sentido, el Titular deberá cumplir con la totalidad de los compromisos ambientales previstos en el ITS, los cuales se presentan a continuación en cuadro resumen de las principales medidas de manejo ambiental propuestas por el Titular.

Tabla N° 8: Medidas de manejo ambiental – etapa de construcción, operación, mantenimiento y abandono

Etapa	Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medida de Manejo Ambiental	Tipo de medida
 Construcción	Trabajos Preliminares				
	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Preventiva
		Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	- Se implementará un registro de máquinas y vehículos a utilizarse con el fin de verificar que tenga su revisión técnica y así asegurar que valores de emisión son aceptable. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso.	Preventiva
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Se realizarán las labores de construcción en horario diurno. - Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para indicar que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales deberán utilizarse solo en caso de emergencia. - Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos y maquinarias.	Preventiva
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.	Preventiva
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
	Movimiento de Tierras				
	Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Preventiva
		Emisiones gaseosas producto de la	Alteración de la calidad del aire	Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración	Preventiva

utilización de maquinarias		de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso.	
Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Minimización
Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmante)	Alteración de la calidad del suelo	- Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados. - Segregación de todos los residuos que se generan, de manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores.	Preventiva
Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)	Preventiva
Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva

Obras Civiles

Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería, para la construcción de edificaciones, la fosa de tanques de combustibles líquidos y así como las bases de las islas y dispensadores	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Preventiva
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, estas permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción. - Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto. - Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).	Preventiva
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmante, madera, fierros, etc.)	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2019) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmante generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).	Preventiva
			Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.	Minimización
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad).	Preventiva
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Preventiva
	Generación de ruido		Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).	Preventiva
Carpintería metálica	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Preventiva
	Generación de ruido		Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).	Preventiva



	Incremento del nivel de ruido	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Minimización
Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc.)	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2019) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).	Preventiva
		Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.	Minimización
Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.).	Preventiva
Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva

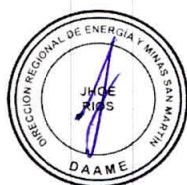
Instalaciones Mecánicas y Eléctricas

Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y de los dispensadores en la isla de despacho	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Preventiva
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Minimización
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados.	Preventiva
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad.	Preventiva
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.).	Preventiva
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva





	Instalación y conexión mecánica de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexión eléctrico y energizado	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Preventiva
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Minimización
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes.	Preventiva
		Pruebas Pre Operativas			
	Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos y que cuando se inicie la operación de los mismos no generen fuga de combustibles.	Preventiva
Acabados					
	Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Como medida preventiva se realizarán los trabajos acordes a los horarios que se establezcan en los permisos otorgados por la municipalidad.	Preventiva
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.	Preventiva
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	Preventiva
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
Operación	Recepción y descarga de combustibles líquidos	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. - Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Monitoreado, consiste en monitorearse los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrelleñado instaladas superficialmente en los tubos de venteo.	Preventiva
		Generación de ruido.	Incremento del nivel sonoro	- Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.	Preventiva
	Almacenamiento de combustibles líquidos	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	- Se realizará anualmente el monitoreo de la calidad del aire en dos puntos ubicados a barlovento y sotavento a fin de evaluar la calidad del aire en la zona donde se encuentra el establecimiento, el cual se verificará mediante los informes de monitoreo. Esta medida es del tipo de control y/o seguimiento de la calidad del	Preventiva



Despacho y venta de combustibles líquidos			componente aire.	
			- Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque.	
			- Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes.	
			- Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos.	
	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	- Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	Preventiva
	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	- Se realizará anualmente el monitoreo de la calidad del aire en dos puntos ubicados a barlovento y sotavento a fin de evaluar la calidad del aire en la zona donde se encuentra el establecimiento, el cual se verificará mediante los informes de monitoreo. Esta medida es del tipo de control y/o seguimiento de la calidad del componente aire.	Preventiva
	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	- Se implementará señaléticas y/o indicaciones previo al inicio de la etapa operativa y durante toda esta etapa, precisando que está prohibido el uso de cisternas o claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho.	Preventiva
	Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	- Las zonas de carga de los combustibles, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo, para verificación se contará con un registro fotográfico.	Preventiva
			- Se contará con un Kit anti derrame (pico, pala, saco de arena, trapos, absorbentes, guantes de cuero, entre otros), el cual se empleará en caso hubiera algún derrame de producto químico y/o hidrocarburos, se verificará dicha medida mediante la boleta de compra del Kit.	Mitigación
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	- Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los EPPs. (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras).	Preventiva
Mantenimiento	Limpieza y calibración	Generación de residuos peligrosos y no peligrosos	- Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE.SS., hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Preventiva
		Generación de accidentes laborales	- Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	Preventiva
	Reparaciones y reemplazos	Generación de residuos peligrosos y no peligrosos	- Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE.SS., hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Preventiva
		Generación de accidentes laborales	- Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	Preventiva
	Limpieza de tanques de combustibles líquidos	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	- Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de aserrín o arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de sustancia química y/o hidrocarburo.	Preventiva
		Generación de accidentes laborales	- Se contará con bandejas anti derrames con capacidad de 110%, cuando se manipulen sustancias químicas durante el mantenimiento.	Preventiva
			- Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	Preventiva



Desconexiones de instalaciones mecánico - eléctricas y accesorios de los tanques, islas y tuberías	Generación de material particulado	Alteración a la calidad de aire	- Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.	Preventiva
	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	- Como medida de mitigación, durante los trabajos se circulará el área con mantas que servirá como barrera ante el ruido, y se proveerá de tapones auditivos a los trabajadores.	Mitigación
Limpieza y Lavado de tanques de almacenamiento y tuberías	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.	Preventiva
	Posible generación de gases de combustible durante la limpieza	Alteración de la calidad del aire	Se asegurará que los tanques a ser abandonados estén libres de combustibles del tanque y tuberías previa a su apertura mediante el seccionamiento, ya que este al derramarse puede soltar emisiones tóxicas.	Preventiva
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Como medida preventiva se verificará que los equipos y maquinarias a emplear hayan pasado su mantenimiento respectivo mediante la revisión técnica vigente, para lo cual se solicitará los certificados respectivos, lo que permitirá reducir el nivel de ruido por imperfecciones de mal estado. - Se realizarán los trabajos de abandono según los horarios establecidos en los permisos otorgados por la municipalidad.	Preventiva
	Posible derrame de hidrocarburos y de residuos líquidos proveniente del lavado del tanque	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización y los residuos sólidos no peligrosos no reaprovechables serán recogidos por la Municipalidad Distrital de San Pablo.	Preventiva
Demolición de obras de concreto	Generación de material particulado	Alteración a la calidad de aire	Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.	Preventiva
	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	Como medida de mitigación, durante los trabajos se circulará el área con mantas que servirá como barrera ante el ruido, y se proveerá de tapones auditivos a los trabajadores.	Mitigación
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva, se implementará un área de almacenamiento temporal de residuos sólidos (desmante), la misma que estará debidamente señalizada, para luego ser dispuestos en una escombrera autorizada por la Municipalidad correspondiente.	Preventiva
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	Preventiva
Desmontaje mecánico de equipos y tanques	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	Como medida preventiva se verificará que los equipos y maquinarias a emplear hayan pasado su mantenimiento respectivo mediante la revisión técnica vigente, para lo cual se solicitará los certificados respectivos, lo que permitirá reducir el nivel de ruido por imperfecciones de mal estado. Se realizarán los trabajos de abandono según los horarios establecidos en los permisos otorgados por la municipalidad.	Preventiva

	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	Preventiva
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
Rehabilitación del Área Abandonada	Restablecimiento de la calidad del suelo	Mejoramiento de la calidad del suelo	Se realizará el reacondicionamiento que aseguren devolver a la zona de la tierra a su estado natural original, o a su uso deseado y aprobado.	Preventiva

Fuente: Pág. 40 al 46 del ITS

El Titular precisó que realizará el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremos N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias.

5.2.4. Programa de monitoreo ambiental

Etapas de construcción

El Titular se compromete a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido generados en el establecimiento, conforme a lo siguiente:

- Monitoreo de calidad de aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto al parámetro PM₁₀ y PM_{2.5}, la cual se realizará por única vez, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 003-2017-MINAM y el D.S. N° 003-2017-MINAM.

- Monitoreo de ruido

El monitoreo de ruido se realizará por única vez, según lo establecido en el Reglamento de Estándares de Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Tabla N° 9: Programa de monitoreo ambiental propuesto – etapa constructiva

Punto de Monitoreo	Descripción	Parámetro	Coordenadas UTM – WGS 84		Frecuencia	Normativa
			Este	Norte		
Calidad del aire						
CA-1	Barlovento Patio de maniobras	PM ₁₀ PM _{2.5}	346655.108	9076982.325	Única vez	D.S. N° 003-2017-MINAM
CA-2	Sotavento Al costado de los tanques		346648.3458	9076954.09		D.S. N° 010-2019-MINAM
Ruido ambiental						
R-1	Ruido Ambiental Frente a la edificación	dB (LAeqT)	346656.5912	9076955.7729	Única vez	D.S. N° 085-2003-PCM

Fuente: Página 49 y 50, Plano Monitoreo – Etapa Construcción (MC-1) del ITS.

Etapa de operación y mantenimiento

El Titular señaló que el objetivo del presente ITS 2 es la modificación del programa de monitoreo ambiental, según el siguiente detalle:

▪ Monitoreo de calidad de aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto al parámetro Benceno, con una frecuencia anual durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo a los Estándares de Calidad Ambiental para aire aprobados mediante D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010-2019-MINAM. El criterio para la ubicación de los puntos está en relación a la dirección predominante del viento, ubicándolos a barlovento y sotavento.

▪ Monitoreo de ruido

El monitoreo de ruido se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares de Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Tabla N° 10: Programa de monitoreo ambiental propuesto – etapa de operación

Punto de Monitoreo	Descripción	Parámetro	Coordenadas UTM – WGS 84 “Zona 18S”		Frecuencia	Normativa
			Este	Norte		
Calidad del aire						
CA-1	Barlovento Patio de maniobras	Benceno (C ₆ H ₆)	346655.108	9076982.325	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM
CA-2	Sotavento Al costado de los tanques		346648.3458	9076954.09	Anual	D.S. N° 010-2019-MINAM
Ruido ambiental						
MR-1	Frente a la casa de fuerza	dB (LAeqT)	346656.5912	9076955.7729	Trimestral	D.S. N° 085-2003-PCM

Fuente: Página 51 y 52, Plano Monitoreo – Etapa Operación (MO-1) del ITS.

VI. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Victoria Eva Marticorena Castro, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos; el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; por lo que, corresponde declarar la **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación de los componentes e incorporación del programa de monitoreo ambiental de la estación de servicios", ubicado en la Av. Santa Lucia Mz. 64 Fracción de Lote N° 1 – Sector Santa Lucia, distrito Santa Lucia, provincia Tocache y departamento San Martín.

VII. RECOMENDACIÓN.

DERIVAR el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para la emisión del informe legal de la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación de los componentes e incorporación del programa de monitoreo ambiental de la estación de servicios", presentado por Victoria Eva Marticorena Castro.

VIII. ANEXO.

Anexo 1: Plano de monitoreo ambiental propuesto – etapa de operación

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento.

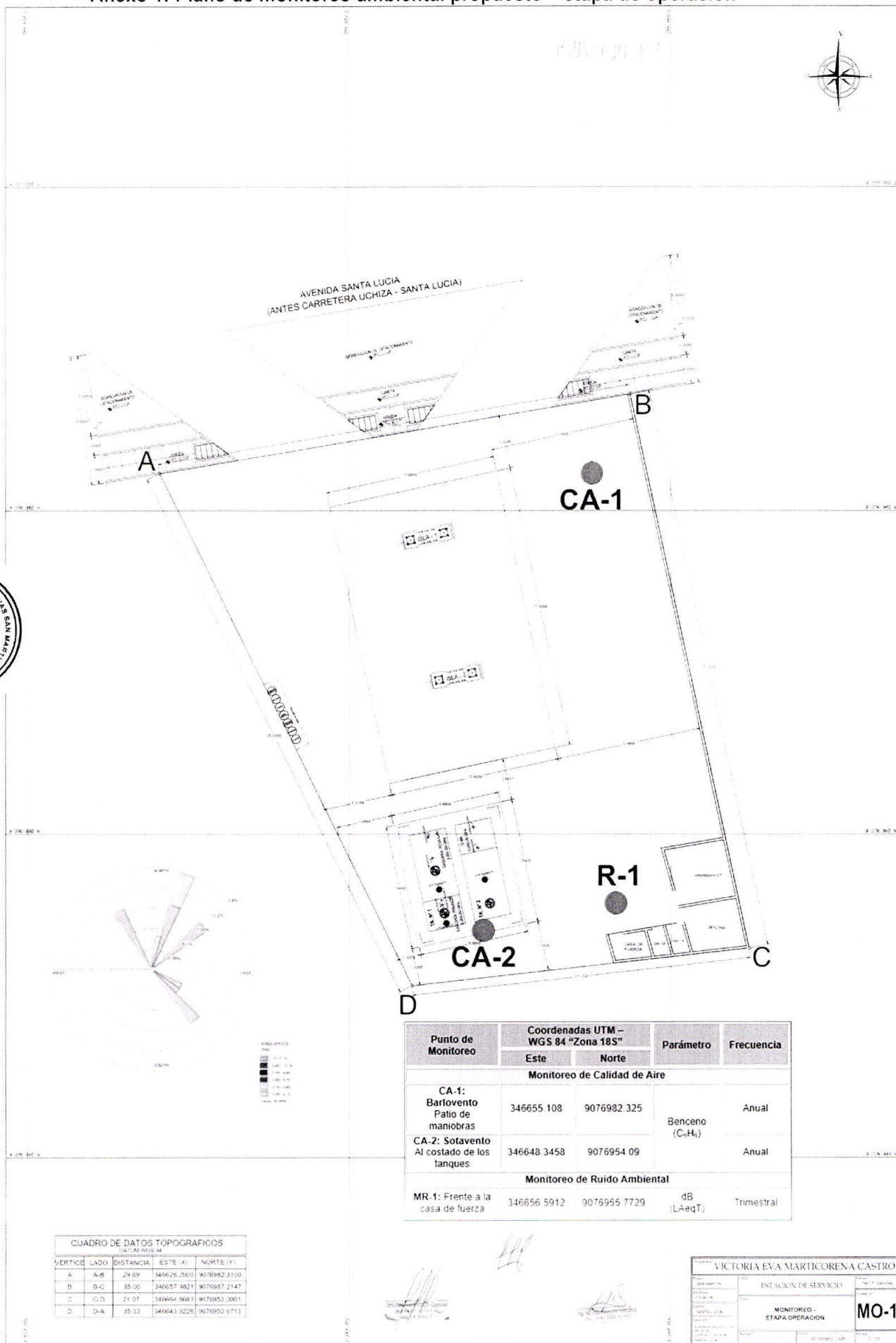
Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Ing. Jhon Roland Rios Vásquez
Especialista Ambiental
CIP: 212458

Anexo 1: Plano de monitoreo ambiental propuesto – etapa de operación



AUTO DIRECTORAL N° 374 - 2025-DREM-SM/D



Moyobamba, **13 OCT 2025**

Visto el Informe N° 111-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, la emisión del informe legal correspondiente a la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación de los componentes e incorporación del programa de monitoreo ambiental de la estación de servicios", ubicado en la Av. Santa Lucía Mz. 64 Fracción de Lote N° 1 – Sector Santa Lucía, distrito Santa Lucía, provincia Tocache y departamento San Martín, presentado por Victoria Eva Marticorena Castro.



NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME LEGAL N° 211-2025-GRSM/DREM/AEFA

Al : Ing. Jose Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas.

Del : Abg. Alejandro E. Flores Alegre.
Especialista legal de la DREM-SM

Asunto : Opinión legal sobre la propuesta de conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de "Ampliación de los componentes e incorporación del programa de monitoreo ambiental de la estación de servicios", presentado por Victoria Eva Marticorena Castro con DNI N°10201050613

Referencia : - INFORME N° 111-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV (13/10/2025)
- Auto Directoral 374-2025-DREM-SM/D (13/10/2025)

Fecha : Moyobamba, 27 de octubre de 2025.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



Mediante Auto Directoral N°374-2025-DREM-SM/D de fecha 13 de octubre de 2025, sustentado en el Informe N°111-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV de fecha 13 de octubre de 2025, se REQUIERE al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, la emisión del informe legal correspondiente a la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación de los componentes e incorporación del programa de monitoreo ambiental de la estación de servicios", ubicado en la Av. Santa Lucia Mz. 64 Fracción de Lote N° 1 – Sector Santa Lucia, distrito Santa Lucia, provincia Tocache y departamento San Martín, presentado por Victoria Eva Marticorena Castro con DNI N°10201050613

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que , el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel

jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones”.

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible.

Que, el Artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la Autoridad competente para la evaluación y revisión de los estudios ambientales e instrumentos de Gestión ambiental Complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según el caso, El Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los gobiernos Regionales de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

Que, en ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.



Que, el artículo 14° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios son los siguientes: a) Plan de Abandono b) Plan de Abandono Parcial c) Plan de Rehabilitación d) Informe Técnico Sustentatorio.

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, ampliación de actividades o modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, indicando el Titular estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.

Que, respecto a la modificación de instrumentos de gestión ambiental se realizará a través de la presentación de un Informe Técnico de Sustentatorio, debiendo cumplir con los

Criterios Técnicos para su evaluación aprobados por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo N° 1 (criterios generales y específicos dependiendo del tipo de actividad de hidrocarburos), el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) y el Anexo N° 3 que regula los Criterios Técnicos de contenido del ITS (demás actividades de hidrocarburos).

Con respecto a lo solicitado:

Por medio de la Resolución Directoral Regional N° 144-2025-GRSM/DREM de fecha 22 de agosto de 2025, la DREM-SM aprobó el "Plan Ambiental Detallado de la Estación de Servicios" (PAD), presentado por Victoria Eva Marticorena Castro.

Mediante escrito con registro N° 026-2025017952 de fecha 10 de setiembre de 2025, Victoria Eva Marticorena Castro (la Titular) solicitó, a la DREM-SM, la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto "Ampliación de los componentes e incorporación del programa de monitoreo ambiental de la estación de servicios" (ITS).

Con Auto Directoral N° 342-2025-DREM-SM/D de fecha 12 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe N° 104-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, la DREM-SM otorgó al Titular un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar todos los requisitos de admisibilidad de la solicitud de evaluación del ITS.



Mediante escrito con registro N° 026-2025052199 de fecha 29 de setiembre de 2025, el Titular presentó a la DREM-SM la solicitud de ampliación de plazo para cumplir con presentar todos los requisitos de admisibilidad de la solicitud de evaluación del ITS, el cual fue requerido mediante Informe N° 104-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.

A través del Auto Directoral N° 359-2025-DREM-SM/D de fecha 29 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe N° 107-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, la DREM-SM otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar los requisitos de admisibilidad de la solicitud de evaluación del ITS.

Mediante escrito con registro N° 026-2025998228 de fecha 1 de octubre de 2025, el Titular presentó a la DREM-SM los requisitos de admisibilidad de evaluación del ITS contenidas en el Informe N° 104-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.

Por medio de la carta N° 582-2025-GRSM/DREM de fecha 9 de octubre de 2025, sustentado en el Informe N° 109-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, la DREM-SM admitió a trámite el ITS para su respectiva evaluación.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 111-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV de fecha 13 de octubre de 2025, elaborado por el Ing. Jhoe Roland Rios Vásquez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, manifestó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Victoria Eva Marticorena Castro, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos; el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; concluyendo que, corresponde declarar la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación de los componentes e incorporación del programa de monitoreo ambiental de la estación de servicios", ubicado en la Av. Santa Lucía Mz. 64 Fracción de

Lote N° 1 – Sector Santa Lucia, distrito Santa Lucia, provincia Tocache y departamento San Martín.

En tal sentido, corresponde otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado “Ampliación de los componentes e incorporación del programa de monitoreo ambiental de la estación de servicios”, ubicado en la Av. Santa Lucia Mz. 64 Fracción de Lote N° 1 – Sector Santa Lucia, distrito Santa Lucia, provincia Tocache y departamento San Martín presentado por Victoria Eva Marticorena Castro con DNI N°10201050613 de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 40 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) de los criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM.

III.CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos el suscrito, OPINA FAVORABLEMENTE, **otorgar la conformidad** al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado “Ampliación de los componentes e incorporación del programa de monitoreo ambiental de la estación de servicios”, ubicado en la Av. Santa Lucia Mz. 64 Fracción de Lote N° 1 – Sector Santa Lucia, distrito Santa Lucia, provincia Tocache y departamento San Martín presentado por Victoria Eva Marticorena Castro con DNI N°10201050613; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403